BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES/A PARA LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, EN RÉGIMEN LABORAL DE CARÁCTER TEMPORAL.

PRIMERA.- Se convoca concurso de méritos para la constitución de una bolsa de trabajo de monitores/as para las Escuelas Deportivos Municipales, con el fin de cubrir aquellas necesidades del servicio que no puedan ser atendidas a través de las bolsas de trabajo de monitores ya constituidas y en vigor, en la especialidad de Pádel.

De igual modo, se convoca nueva especialidad a constituirse en bolsa de trabajo: Ajedrez

La contratación, de carácter temporal, se hará según las necesidades del servicio y con destino a la prestación de servicios de competencia municipal, concretamente dentro del programa de actividades de las Escuelas Deportivas Municipales de invierno y verano, Temporada 2017-2018.

El personal contratado lo será a cargo del presupuesto municipal y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

En ningún caso la mera pertenencia a esta Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral.

SEGUNDA.- La presente Bolsa de Trabajo se regirá, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, por lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público -EBEP.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha -LEPCLM-.

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en la página web municipal y Tablón de Edictos Municipal.

TERCERA.- El período de contratación de los/as monitores/as se determinará según las necesidades del servicio y tendrá lugar dentro de la **temporada de las escuelas deportivas de invierno y verano 2017/2018**. La jornada de trabajo será a tiempo parcial, de lunes a domingo, en horario de mañana o tarde, en función de las programaciones de las distintas escuelas deportivas y según la necesidad del servicio.

Indicar que, durante el 1er cuatrimestre, el horario a cubrir en la especialidad de pádel, será martes y jueves de 16 a 21 h.

Las retribuciones brutas, incluidas las pagas extras y vacaciones, a percibir en función del número de horas por los monitores/as serán las siguientes:

- **Para contratos de 8 horas/mes: 136 €**
- **Para contratos de 12 horas/mes: 192 €**
- **Para contratos de 16 horas/mes: 240 €**
- **Para contratos de 20 horas/mes: 280 €**
- **Para contratos de 24 horas/mes: 312 €**
- **Para contratos de 28 horas/mes: 336 €**
- **Para contratos de 32 horas/mes: 352 €**
- **Para contratos de 36 horas/mes: 360 €**

Si el monitor/a participa en competiciones deportivas, a dichas retribuciones se le sumaría:

- **por cada salida a competición fuera de la localidad: 15 €**
- **por cada participación en competición dentro de la localidad: 10 €**

CUARTA.- El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará a los contratados más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral por obra o servicio determinado, sujeto a lo establecido por el artículo 15 del R.D.L. 1/95 del Estatuto de los Trabajadores de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y R.D. 2720/98.

QUINTA.- Las personas contratadas tendrán como cometidos las tareas propias de monitor deportivo correspondiente a la Escuela/s para la que se le contrate, siendo responsable del diseño, ejecución y evaluación de las actividades que incluyan.

De igual modo dentro de sus funciones y obligaciones deberán:

- Asistir a entrenamientos, actividades o partidos en su caso, organizados por la Concejalía de deportes dentro de su especialidad deportiva incluyendo torneos, amistosos o exhibiciones.
- Asistir a eventos deportivos que se le requiera organizados por la Concejalía fuera de su especialidad deportiva.
- Llegar a las instalaciones deportivas 10 minutos antes de la hora de comienzo, y salida una vez haya abandonado el terreno de juego el último alumno/a.
- Control y seguimiento de los alumnos/as de su grupo en horario de entrenamiento y/o competición.
- Velar por el correcto comportamiento del alumnado.
- Velar por el buen uso y conservación tanto del material como de las instalaciones deportivas de las que estén haciendo uso.
- Asistir a cuantas reuniones, actividades, jornadas o cursos de formación establezcan u organicen los distintos coordinadores de las Escuelas Deportivas.
- Participar en cualquier evento y/o actividad organizada por la Concejalía de Deportes: torneos, exhibiciones deportivas, partidos amistosos o campeonatos extraoficiales en que intervengan las distintas Escuelas Deportivas.
- Realizar arbitrajes en las distintas actividades convocadas al efecto por la Concejalía de Deportes (ligas, campeonatos, partidos amistosos,…)
- Informar de las incidencias ocurridas tanto en entrenamientos como en partidos al Coordinador correspondiente.
- Avisar con antelación y por escrito al Coordinador correspondiente de la falta de asistencia justificada, para poder suplir o cubrir el puesto.
- Presentar al finalizar la temporada informe o memoria que se le solicite.

SEXTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

- Ser español/a o ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar quienes no siendo españolas o nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre y en el Reglamento de Ejecución de la L.O. 4/2000.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado absoluta o especial para trabajos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejecutar funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al trabajo público. No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para suscribir contrato laboral con el Ayuntamiento de Consuegra.
- Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias alguna de las siguientes titulaciones:
    1. Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte*
    2. Licenciado en INEF.*
    3. Grado en Educación Primaria con la especialización en Educación Física.*
    4. Maestro en Educación Física*

5. Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.*

*siempre que en su currículum se imparta la asignatura de la especialidad deportiva a la que se opte (debiendo acreditar dicha circunstancia, bien presentado copia del mismo o certificado o documento oficial que lo especifique).

6. Técnico Deportivo Superior correspondiente a la especialidad deportiva a la que se opte.
7. Graduado en ESO o equivalente, en cuyo caso, a nivel deportivo, deberán acreditar, además, alguna de las siguientes circunstancias:
   - Estar en posesión del:
     - Título de Técnico, monitor y/o entrenador en la especialidad a la que se opte.
     - Título de Animador de Actividades Deportivas en Edad Escolar o equivalente.
   - Experiencia laboral de 2 temporadas como monitor/a en la especialidad de la plaza a la que opte

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

SEPTIMA.- La convocatoria será expuesta en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

Las **instancias**, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases como Anexo I, en la que los interesados manifiesten reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, se presentarán de 9,00 a 14,00 horas en el Registro General de este Ayuntamiento. Independientemente de lo anterior las instancias podrán también presentarse, con arreglo al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente **documentación:**

- Fotocopia compulsada del DNI. o N.I.E. del solicitante.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada de los méritos alegados (méritos establecidos en el apartado 8).
- Resguardo de ingreso tasas proceso selectivo, cuya cuantía asciende a la cantidad de 12,00 euros, que serán ingresados en la cuenta del Ayuntamiento del BBVA número ES 90 - 0182 6032 06 0203013907, indicando el nombre del aspirante y el concepto «derechos bolsa Monitores Deportivos».

El plazo de presentación de instancias es del 30 de septiembre al 5 de octubre de 2017.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de una semana, declarando aprobada (si fuera necesario) la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose en la misma un plazo de tres días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha resolución, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal.

Terminado dicho plazo se resolverán las reclamaciones presentadas mediante Resolución de Alcaldía, en el caso de que no existan las listas se entenderán definitivas.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos podrán interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas, según el Art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o ser impugnados directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes será mediante concurso de méritos; siendo objeto de puntuación los siguientes méritos:

A) TITULACIÓN ACADÉMICA GENERAL, PARA TODOS LO TIPOS DE ENSEÑANZA, hasta un máximo de 2 puntos:

- Título de Animador de Actividades Deportivas en Edad Escolar : 0,25 puntos
- Título de Técnico Superior: 1 puntos
- Maestro o Grado en Educación Física: 1,5 puntos
- Licenciado o Grado en Ciencias del Deporte: 2 puntos

*La titulación académica no es acumulativa, puntuándose la de mayor nivel siempre y cuando la misma no sea la que de acceso al procedimiento.

B) TITULACION DE LA ESPECIALIDAD A LA QUE SE OPTE, hasta un máximo de 3 puntos:

- Monitor: 0,25 puntos
- Entrenador Nivel 1: 1 puntos
- Entrenador Nivel 2: 2 puntos
- Entrenador Nivel 3: 3 puntos

*La puntuación otorgada por titulación no es acumulativa, puntuándose la de mayor nivel siempre y cuando la misma no sea la que de acceso al procedimiento.
De igual modo indicar que, sólo serán puntuables los títulos aportados, el aportar un nivel 3 no es válido para puntuar un nivel inferior si éste no se ha aportado.

C) FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO, hasta un máximo de 2 puntos:

- Cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con la especialidad deportiva a la que se opta, cuya aptitud o superación se acrediten mediante certificación o diploma expedido al efecto, con duración mínima de 20 horas: 0,01 puntos/hora

Los cursos de formación o perfeccionamiento, se justificarán mediante fotocopia compulsada en la que deberá quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a diez horas.

- Jornadas, seminarios y/o congresos relacionados con la actividad físico-deportiva, con una duración mínima de 10 horas: 0.01 puntos/hora

Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como los Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos, o entidades privadas, siempre que dichos cursos estén homologados por Organismo público.

- Máster universitario relacionado con el deporte y/o la educación física, 1,5 puntos.

D) EXPERIENCIA LABORAL, hasta un máximo de 6 puntos:

Por cada mes en el desempeño del puesto de trabajo como monitor/a deportivo/a en la especialidad a la que se opta:

En las Escuelas Deportivas Municipales de Consuegra.	0.20 puntos/mes *
En otras Escuelas Deportivas Municipales.	0.10 puntos/mes *
En Entidades privadas o clubes.	0.05 puntos/mes *

*mes completo de trabajo, independientemente de la jornada laboral del contrato.

Aquellos aspirantes que opten al puesto de monitor/a mediante la acreditación de 2 temporadas de experiencia, este apartado será puntuado por la demasía que exista una vez eliminadas las 2 temporadas exigidas como requisito mínimo.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante contrato de trabajo o certificado de empresa, así como informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, éste último no tendrá validez por si solo. En el caso de no haber completado un mes de trabajo se valorará la parte proporcional de los días completos trabajados. La experiencia laboral en el Ayuntamiento de Consuegra, no será necesaria acreditarla, el Servicio de personal del Ayuntamiento aportará el correspondiente informe.

La condición de monitor/a deportivo deberá estar expresamente recogida en el contrato de trabajo, así como la especialidad deportiva.

E) OTROS, hasta un máximo de 2 puntos:

- Por tener o haber tenido LICENCIA FEDERATIVA en la especialidad deportiva de la plaza a la que opte, a partir de los 16 años de edad:

  - Jugador: 0.10 puntos por mes
  - Entrenador/técnico/prep. físico: 0.20 puntos por mes
  - Arbitro, juez o similar, en la especialidad deportiva de la plaza a la que opte: 0.10 puntos por mes
  - Delegado o auxiliar: 0.05 por mes

Debiendo acreditarse mediante certificado o documento oficial.

No se valorarán aquellos méritos o circunstancias que no hayan sido acreditados documentalmente por los aspirantes en el momento de la finalización de la presentación de solicitudes conforme a las citadas bases.

El orden de calificación definitiva será determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

NOVENA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el tribunal calificador del concurso-oposición se constituirá de la siguiente forma:

- Presidente: Un funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.
- Cuatro Vocales.
- Secretario, el de la Corporación, o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

Para aquellas pruebas que lo requieran el órgano de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano de selección.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

El Tribunal calificador, se clasifica en la Categoría 3ª del Anexo IV del R.D. 462/02, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a efectos de devengo de asistencias.

DÉCIMA.- CALIFICACIÓN Y BOLSA DE TRABAJO.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la propuesta de constitución de **bolsa de trabajo individual para cada una de las especialidades señaladas y según orden de puntuación**, y elevará al Alcalde dicha propuesta de constitución de bolsa de trabajo que tendrá también la consideración de propuesta de contratación a favor de los incluidos en aquella.

Las contrataciones se harán según las necesidades del servicio y en función de los alumnos/as inscritos en cada una de las Escuelas Deportivas, así como la compatibilidad de horarios, según informe de la Coordinadora de Deportes, no pudiendo ser contratado un mismo monitor/a para más de dos escuelas deportivas, salvo que necesidades del servicio lo requirieran y previo informe de la Concejalía de Deportes.

El orden de prelación en la correspondiente Bolsa de Trabajo estará en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

Cuando algún aspirante obtenga la mayor puntuación en más de una de las especialidades a las que opte, deberá manifestar cuál de ellas prefiere. En caso contrario se le asignará aquella para la cual obtuvo mayor puntuación y si tampoco se diera esta circunstancia se le adjudicará según criterio de la Concejalía de Deportes.

En el supuesto de empate de puntuación entre varios aspirantes dentro de una misma especialidad el Tribunal de Selección se reserva la facultad de establecer algún tipo de prueba, entrevista o méritos adicionales a la selección, con la única finalidad de deshacer el empate existente.

En el supuesto de que un Monitor/a tuviera dos o más Escuelas Deportivas y renunciase a una de ellas a lo largo del curso, no podrá optar posteriormente a otras monitorias si la renuncia no fuera por causas justificadas.

En el supuesto de que para suplir la baja de un/a monitor/a fuera necesario realizar nuevas contrataciones, el tiempo de duración de este nuevo contrato será por el tiempo que le reste por cumplir a la persona sustituida y se realizará de forma automática, contratando a la persona o personas que consten en la Bolsa según el orden de puntuación reflejado en el acta, horarios y disponibilidad.

Si por necesidades del servicio se tuviera que contratar a una persona de la bolsa, según el orden correspondiente, de forma puntual, por un periodo inferior a 5 días, dicha persona mantendrá el orden que originariamente ocupa en la bolsa, pudiendo ser contratada de nuevo.

Las contrataciones se formalizarán previo llamamiento, por vía telefónica, de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:

- Los llamamientos se realizarán por vía telefónica. A tal efecto los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto preferiblemente móvil y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la Bolsa.

- El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 24 horas, para presentar la documentación necesaria para comprobar que cumple los requisitos solicitados en la base sexta de la convocatoria, debiendo aportar además de: DNI, Tarjeta de la Seguridad Social, Certificado acreditativo de carecer de delitos de naturaleza sexual y número de cuenta bancaria.
  En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido de la bolsa, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.
- En aquellos casos en los que el/la interesado/a rechazase la oferta alegando causas justificadas, perderá el orden en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar. La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho. Se entenderán como causas justificadas para el rechazo de la oferta el encontrarse trabajando para otra empresa o institución o encontrarse en situación de incapacidad temporal, en situación de embarazo (con riego justificado para la salud de la madre o el feto) período de baja por maternidad o permiso de paternidad, o enfermedad.
  De igual modo, si el rechazo viniera ocasionado por estar trabajando en el Ayuntamiento de Consuegra o estar realizando un curso de formación relacionado con el puesto, el/la interesado/a se mantendrá en el mismo lugar de la bolsa.
  En el caso de que rechazara la oferta de empleo sin causa justificada, o renunciase a la contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o dejara su puesto de trabajo una vez haya sido contratado, causará baja en dicha bolsa

UNDÉCIMA.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

1.- Solicitudes que presenten falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados.
2.- La existencia de una evaluación negativa realizada por el responsable de área o servicio por trabajos realizados en períodos de un mínimo de un mes de duración. Dicha evaluación deberá acompañarse al expediente de la bolsa.
3.- Rechazo de oferta de trabajo por causa no justificada.
4.- Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada.
5.- No haber superado el período de prueba legalmente establecido.
6.- Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto de los Trabajadores.
7.- Por la incomparecencia continuada a entrenamientos, partidos o actividades.
8.- No acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual, según lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015.
9.- No cumplir las funciones indicadas en la base 5ª de la presente convocatoria.
10.- Solicitud expresa.

DUODÉCIMA.- Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Aspirante	Apellidos y Nombre			D.N.I.			Nº Teléfono
	Nombre de la vía pública		Número	Escalera	Piso	Puerta	C. Postal
	Municipio	Provincia	e-mail/correo electrónico				

Ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Consuegra, comparece y como mejor proceda

E X P O N E

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Consuegra para la **CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES/AS PARA LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, EN LA ESPECIALIDAD/ES DE** (señale la/s que corresponda/n):

- ❑ **AJEDREZ**
- ❑ **PÁDEL**

MEDIANTE SELECCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en dicho concurso-oposición, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Se acompaña:

- ☐ Fotocopia compulsada del D.N.I..
- ☐ Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- ☐ Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados (base 8ª)
- ☐ Resguardo ingreso tasas derechos de examen.

Declaro bajo juramento que cumplo la totalidad de los requisitos exigidos en la base quinta de la referida convocatoria.

Igualmente declaro bajo juramento que no estoy incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para celebrar contrato laboral con el Ayuntamiento de Consuegra, así como que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones asignadas al puesto de trabajo en cuestión.

En base a cuanto antecede

S O L I C I T A

Ser admitido/a a la presente convocatoria.

Fdo.: ……..

Consuegra, de de 2.017.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA